



2011140

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE "CHALLHUAHUACHO" COTABAMBAS - APURIMAC

0211

"AÑO DE LA PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA RESPONSABLE Y DEL COMPROMISO CLIMÁTICO"

ACUERDO DE CONCEJO Nº 61-2014-MDCH/A

Challhuahuacho, 24 de Octubre del 2014

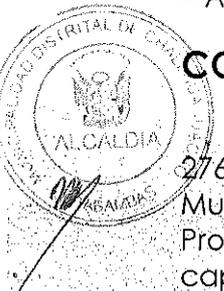
EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - COTABAMBAS - APURIMAC

VISTOS:



En Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 24 de Octubre del año 2014, bajo la presidencia del señor Alcalde Tec. **ODILON HUANACO CONDORI**, con la asistencia de los señores Regidores: Prof. **JOSE ANTONIO LIMA LUCAS**, Prof. **MARCELINO SANTIAGO COAQUIRA SOCA**, Sr. **JOSE QUISPE AGUILAR**, Sra. **MARY LUZ ESCALANTE CHOQUE**, Prof. **GILBERTO QUISPE SALAS**, sobre Cesión en uso de un terreno comunal de la Comunidad Campesina de Carmen Alto, en favor de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, para la ejecución del Proyecto de Inversión Pública "Mejoramiento y Ampliación de la gestión integral en los residuos sólidos en la localidad de Challhuahuacho - Cotabambas - Apurímac", y;

CONSIDERANDO:



Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificada por Ley Nº 27680, en concordancia con los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972, consagra que las Municipalidades son Órganos de Gobierno Promotores del Desarrollo Local, con Personería Jurídica de Derecho Público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozando de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en el artículo 9° numeral 8) establece: Son atribuciones del Concejo Municipal "Aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los Acuerdos", de igual modo, el artículo 39° establece: "Los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos".

Que, los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional, conforme dispone el artículo 41 de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Numeral 25) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972, estipula que es atribución del Concejo Municipal aprobar la donación o la **cesión en uso** de bienes muebles e inmuebles de la Municipalidad a favor de entidades Públicas o privadas sin fines de lucro.

Fuerza que construye...



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE "CHALLHUAHUACHO" COTABAMBAS - APURIMAC

0210

Que, de acuerdo a lo normado en el Artículo 65° de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N° 27972 - el cual señala que: " **Las municipalidades están facultadas para ceder en uso** o conceder en explotación bienes de su propiedad, en favor de personas jurídicas del sector privado, a condición de que sean destinados exclusivamente a la realización de obras o servicios de interés o necesidad social, y **fijando un plazo.**", contrario sensu dicha norma también es aplicable en caso que la Municipalidad acepte donaciones o **Cesiones de Uso de otras instituciones o Comunidades, como es el presente caso;**

Que, el artículo 69 de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N° 27972 prescribe que "La Donación, **Cesión** o Concesión de bienes de las Municipalidades **se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores** que integran el concejo Municipal";

Que, mediante Acta de Asamblea General Extraordinaria, de fecha 04 de Noviembre del 2013, la Comunidad Campesina de Carmen Alto, debidamente representado por su presidente José Abel Cruz Portocarrero, con la asistencia de 176 Comuneros calificados, otorga en calidad de Cesión de Uso, por un periodo de 20 años, el predio ubicado en la Comunidad Campesina de Carmen Alto, inscrito en la Partida Registral N° 02031672, del Registro de Predios de la oficina Registral N° X, Sede Cusco, Oficina Registral de Abancay, con una extensión de once punto sesenta y cuatro hectáreas (11.64 hectáreas), para la construcción del Proyecto de Inversión Pública "Mejoramiento y Ampliación de la gestión integral en los residuos sólidos en la localidad de Challhuahuacho - Cotabambas - Apurímac", Cesión de uso que se aprobó con 176 votos a favor, cero (0) votos en contra y cero (0) abstenciones, en consecuencia se superó los dos tercios (2/3) de los comuneros calificados; por otro lado los comuneros calificados renuncian a efectuar cualquier acción, solicitud, requerimiento, reclamo y/u otro tipo de pronunciamiento del predio en cualquier ámbito, tales como judicial, administrativo u otros, que enerven el ejercicio de la Cesión en uso del predio que la Municipalidad ostenta por otorgamiento expreso de la Comunidad, así mismo se nombra al señor Presidente como representante de la Comunidad para la suscripción de contratos y/o realización de todos los actos, a sola firma, que resulten necesarios a efectos de formalizar la Cesión en uso del predio conforme a lo acordado en la asamblea, el terreno otorgado en Cesión de uso está conformado por las siguientes coordenadas:

Vértices	Coordenadas UTM	
	Este	Norte
A	800440	8438540
B	800478	8438474
C	800525	8438366

Fuerza que construye...



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE "CHALLHUAHUACHO" COTABAMBAS - APURIMAC

D	800552	8438320
E	800510	8438272
F	800477	8438234
G	800323	8438258
H	800164	8438202
I	800102	8438278
J	800100	8438400
K	800224	8438564

Que, mediante Opinión Legal N° 098-2014-MDCH/A, de fecha 22 de Octubre del 2013, la Oficina de Asesoría Jurídica, **opina que es Procedente** la Cesión en Uso de la fracción del predio ubicado en la Comunidad Campesina de Carmen Alto, inscrito en la Partida Registral N° 02031672, del Registro de Predios de la oficina Registral N° X, Sede Cusco, Oficina Registral de Abancay, con una extensión de **once punto sesenta y cuatro hectáreas (11.64 hectáreas)**, a favor de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, por un periodo de 20 años, siendo un requisito indispensable la disponibilidad del terreno para ejecutar el Proyecto de Inversión Pública "Mejoramiento y Ampliación de la gestión integral en los residuos sólidos en la localidad - Cotabambas - Apurímac", por un periodo de 20 años;

Que, puesto a consideración del Pleno y sometido a votación la presente Cesión en Uso queda aprobada por unanimidad de los miembros del Concejo Municipal asistentes a esta sesión.

ESTANDO A LO EXPUESTO Y A LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIEREN LOS ARTICULOS 9°, 39° Y 41° DE LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES N° 27972; CON EL VOTO UNANIME DE LOS SEÑORES MIEMBROS DEL CONCEJO MUNICIPAL Y CON LA DISPENSA DEL TRÁMITE DE APROBACIÓN DEL ACTA;

ACORDÓ:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR la **CESIÓN EN USO** de una fracción del predio de la Comunidad Campesina de Carmen Alto, inscrito en la Partida Registral N° 02031672, del Registro de Predios de la oficina Registral N° X, Sede Cusco, Oficina Registral de Abancay, que otorga la **COMUNIDAD CAMPESINA DE CARMEN ALTO** en favor de **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO**, por un periodo de **veinte (20) años**, con un área aproximada de **once punto sesenta y cuatro hectáreas (11.64 hectáreas)**, con la finalidad de que se ejecute el Proyecto de Inversión Pública "Mejoramiento y Ampliación de la gestión integral en los residuos sólidos en la localidad - Cotabambas - Apurímac", teniendo las siguientes coordenadas.

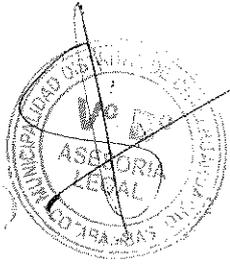
Fuerza que construye...



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
“CHALLHUAHUACHO”
COTABAMBAS - APURIMAC

0208

Vértices	Coordenadas UTM	
	Este	Norte
A	800440	8438540
B	800478	8438474
C	800525	8438366
D	800552	8438320
E	800510	8438272
F	800477	8438234
G	800323	8438258
H	800164	8438202
I	800102	8438278
J	800100	8438400
K	800224	8438564



ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR el cumplimiento del presente acuerdo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, la Oficina de Asesoría Jurídica y quienes deberán efectuar el seguimiento, monitoreo y evaluación del cumplimiento, debiendo presentar el informe de los resultados a la Alta Dirección.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la oficina de Secretaria General Notificar el presente acuerdo a la Comunidad Campesina de Carmen Alto, y demás autoridades competentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CHALLHUAHUACHO - COTABAMBAS
Odilón Huanaco Condori
ALCALDE

C.C./
ARCHIVO
GERENCIA MUNICIPAL
GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA
ASESORIA LEGAL

Fuerza que construye...